

II. POLITICAS COMUNES

por M.^a Dolores ROBREDO BARRIO (*)

POLITICA REGIONAL

En octubre la Comisión completó su propuesta de reglamento de entrada en funcionamiento de los programas mediterráneos integrados (1). El Comité económico y social emitiría su dictamen provisional el 24 de noviembre (2). Finalmente, la Comisión adoptó el 21 de diciembre una serie de decisiones sobre una serie de acciones piloto y estudios preparatorios para la puesta en marcha de estos programas, por un coste total de 5,8 millones de ECU (8).

El 14 de octubre el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre los problemas del transporte de las regiones periféricas de la Comunidad (4), que completa su relación anterior sobre las regiones periféricas marítimas e insulares de la Comunidad (5).

La Comisión financió tres estudios en octubre y cinco en diciembre destinados a profundizar en el conocimiento de los problemas regionales de la Comunidad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 12 del reglamento del FEDER, decidió los días 27 de octubre y 12 y 20 de diciembre conceder una serie de concursos por un total de 3.139 y 1.070 millones de ECU, respectivamente, para financiar un total de catorce estudios que se refieren a Dinamarca, Reino Unido y Grecia (6).

El Parlamento Europeo adoptó el 15 de diciembre una resolución sobre un esquema europeo de ordenación del territorio (7).

El 19 de septiembre la Comisión transmitió al Consejo una propuesta de decisión que autoriza al Fondo a superar el límite del 70 % en ayudas concedidas en favor de proyectos de inversión en infraestructuras durante el período 1981-1983, al no haber sido aprobada la propuesta de reglamento sobre la revisión del Fondo.

(*) Profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense.

(1) JOCE, C 251, de 19-9-1983; Bol. CE, 3-1983, puntos 1.3.1 a 1.3.13 y Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.78.

(2) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.25.

(3) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.100.

(4) JOCE, C 307 de 14-11-1983.

(5) JOCE, C 161 de 28-6-1983 y Bol. CE, 5-1983, punto 2.4.14.

(6) Bol. CE, 10-1983, punto 2.1.78 y Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.102.

(7) Bol. CE, 12-1983, punto 2.4.11.

y por estimar necesario solicitar al Consejo, durante el periodo transitorio y de acuerdo con las disposiciones del reglamento de 18 de marzo de 1975, la concesión de esta derogación (8). Esta propuesta sería adoptada por el Consejo el 29 de noviembre (9).

También en noviembre la Comisión transmitió al Consejo una nueva propuesta de modificación de dicho reglamento (10). Por su parte, el Parlamento Europeo adoptaría el 18 de noviembre una resolución sobre las propuestas contenidas en el informe de la Comisión sobre las medidas para incrementar la eficacia de los fondos estructurales de la Comunidad y los relativos al FEDER (11).

El 30 de septiembre la Comisión adoptó su octavo informe anual sobre la actividad del FEDER a lo largo de 1982 (12), que sería transmitido al Consejo el 6 de octubre.

El 28 de septiembre la Comisión aprobó la concesión del concurso del Fondo europeo de desarrollo regional, tercera convocatoria 1983, por un total de 289,48 millones de ECU. Esta convocatoria hace que el número de proyectos ayudados sea de 18.725 y que, desde la creación del Fondo, ascienda su importe a 9.073 millones de ECU (13).

El 20 de diciembre la Comisión aprobaría la concesión de la cuarta serie, que afecta a 2.732 proyectos repartidos entre nueve Estados miembros, con una inversión total de 9.127 millones de ECU (14).

El 12 de octubre la Comisión transmitió al Consejo una serie de modificaciones a alguna de sus propuestas para una segunda serie de acciones fuera de cuota que tienen en cuenta las enmiendas solicitadas por el Parlamento Europeo el pasado junio, sobre la inclusión de criterios de delimitación territorial de estas acciones y la entrega directa del concurso del Fondo en los organismos encargados de llevar a la práctica dichas acciones (15). Estas propuestas serían examinadas por el Consejo los días 19 y 22 de diciembre (16).

Finalmente, en el capítulo de ayudas cabe reseñar las acciones excepcionales en favor de Irlanda del Norte (17), las medidas suplementarias en favor del Reino Unido (18), así como las ayudas concedidas por la Comisión a las poblaciones víctimas de catástrofes (19) y las resoluciones del Parlamento Europeo en conexión con las mismas (20).

(8) COM(83) 530 final/2 y JOCE, L 73, de 21-3-1975.

(9) JOCE, L 340, de 6-12-1983.

(10) Bol. CE, 11-1983, puntos 1.1.1 y ss.

(11) Bol. CE, 11-1983, puntos 2.4.10 y Bol. CE, 7/8, puntos 1.1.1 y 1.1.13 a 1.1.20.

(12) COM(83) 566/2.

(13) Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.60.

(14) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.105.

(15) JOCE, C 291, de 27-10-1983; JOCE, C 15, de 19-1-1983 y JOCE, C 104, de 11-7-1983.

(16) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.106.

(17) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.107.

(18) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.108.

(19) Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.61; Bol. CE, 11-1983, puntos 2.1.99 y 2.1.100 y Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.109.

(20) Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.62; Bol. CE, 11-1983, punto 2.1.101 y Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.110.

POLITICA SOCIAL

Los ministros de Trabajo y Asuntos Sociales mantuvieron una reunión informal en Atenas los días 29 y 30 de septiembre, donde confirmaron su posición acerca de la proposición de resolución transmitida por la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo en abril, relativa a medidas para reducir el paro de los jóvenes menores de 25 años. Asimismo intercambiaron opiniones sobre la reducción y reorganización del tiempo de trabajo (21).

El 7 de noviembre los ministros de Asuntos Sociales celebraron una nueva reunión informal en Atenas, consagrada exclusivamente al tema de la seguridad social, discutiendo especialmente los problemas financieros (22).

Por su parte, la Comisión organizó en el mes de octubre cambios de impresiones con la Confederación Europea de Sindicatos (CES) y el Comité de Enlace de Patronos (CLE) como preparación de una comunicación que desea presentar al Consejo sobre la contribución que pueden aportar las iniciativas locales en materia de lucha contra el paro; así como un seminario sobre las posibilidades y consecuencias del desarrollo de nuevas técnicas de la información en la organización de las agencias de empleo (23).

El Comité permanente de empleo consagraría los trabajos de su 26 reunión a la Comisión sobre el problema del paro femenino en la Comunidad (24).

Estos problemas de empleo serían tratados por el Consejo de Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, reunido el 8 de diciembre (25), que daría su conformidad sobre la resolución relativa a la promoción del empleo juvenil (26), sobre la que el Parlamento Europeo había emitido dictamen el 13 de octubre (27), y sobre una propuesta de reglamento relativa a una ayuda financiera especial en favor de Grecia (28).

En lo que concierne al reexamen del Fondo social europeo, se inició en septiembre un procedimiento de concertación entre el Parlamento y el Consejo. Como consecuencia, el Consejo adoptó el 17 de octubre (29) una decisión relativa a las funciones del Fondo (82/516) junto con un reglamento de aplicación (2950/83), así como una decisión relativa al estatuto del Comité del Fondo (83/517). Esta nueva reglamentación, que entró en vigor el 23 de octubre, constituye la nueva Carta del Fondo para los próximos cinco años, y será revisada el 31 de diciembre de 1988.

(21) Bol. CE, 4-1983, punto 1.1.11 y ss. y Bol. CE, 9-1983, puntos 2.1.38 y 2.1.39.

(22) Bol. CE, 11-1983, punto 2.1.61.

(23) Bol. CE, 10-1983, puntos 2.1.54 y 2.1.56.

(24) Bol. CE, 11-1983, puntos 1.3.1 y 1.3.3.

(25) Bol. CE, 12-1983, punto 2.4.13.

(26) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.64.

(27) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.76.

(28) JOCE, C 307, de 14-11-1983.

(29) Bol. CE, 10-1983, punto 1.3.1 y JOCE, C 289, de 22-10-1983.

CRONICAS

La Comisión adoptaría en diciembre diversas orientaciones y disposiciones relativas a la gestión del Fondo (30).

Los días 30 de septiembre, 3 de noviembre y 21 de diciembre, la Comisión aprobó la tercera, cuarta y quinta series de peticiones de ayuda del Fondo social europeo para 1983, que representan un total de 269,25; 337,5 y 724,56 millones de ECU (31).

Asimismo se aprobaron contribuciones a gastos de readaptación de trabajadores de industrias de la CECA, modernización de viviendas sociales y financiación de medidas de jubilación anticipada (32).

En materia de formación profesional, la comunicación transmitida por la Comisión al Consejo, relativa a una propuesta de decisión sobre la correspondencia de las cualificaciones en la formación profesional entre los Estados miembros (33) supone una contribución positiva para la plena libertad de circulación de los trabajadores cualificados en el interior de la Comunidad. El 14 de diciembre el Comité económico y social emitiría un dictamen favorable.

En el marco de los trabajos en materia de condiciones de vida y trabajo y protección social, cabe destacar las reuniones del grupo de expertos sobre igualdad de oportunidades en el mes de septiembre, de la comisión de encuesta del Parlamento Europeo sobre la situación de la mujer en Europa, así como la comunicación de la Comisión de 16 de noviembre, relativa al paro femenino (34) y la resolución del Parlamento Europeo de 17 de noviembre sobre el reconocimiento del estatuto de las personas «au pair» (35).

En lo relativo a salud y seguridad en el lugar de trabajo, el 19 de septiembre el Consejo adoptó formalmente la directiva relativa a la protección de los trabajadores vinculados a una exposición de amianto durante el trabajo, sobre la que había dado su conformidad en junio (36); y el 23 de noviembre el Comité económico y social emitió un dictamen favorable sobre las proposiciones de directiva concernientes a la protección de los trabajadores contra los riesgos debidos a la exposición al ruido en el lugar de trabajo (37).

POLITICA DE PROTECCION DEL MEDIO Y DE LOS CONSUMIDORES

El 29 de septiembre el Comité económico y social adoptó una posición de iniciativa, acerca de la puesta en marcha de acciones relativas al medio ambiente y generadoras de empleo (38).

(30) JOCE, L 377, de 31-12-1983 y Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.67.

(31) Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.41; Bol. CE, 11-1983, punto 2.1.67 y Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.68.

(32) Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.42; Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.69; Bol. CE, 10-1983, puntos 2.1.60 y 2.3.4.

(33) JOCE, C 264, de 4-10-1983.

(34) Bol. CE, 11-1983, punto 1.3.2.

(35) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.12 y JOCE, C 342, de 19-12-1983.

(36) JOCE, L 263, de 24-9-1983 y Bol. CE, 6-1983, punto 2.1.95.

(37) JOCE, C 289, de 5-11-1982 y Bol. CE, 11-1983, punto 2.1.86.

(38) Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.22.

CRÓNICAS

El 14 de octubre la Comisión transmitió al Consejo una propuesta de decisión relativa a la adopción de un programa de trabajo para una nueva fase de aplicación de un sistema de información sobre el estado del medio ambiente y los recursos naturales en la Comunidad (1984-1987) (39), acompañada de una comunicación sobre una aproximación metodológica para la realización del mismo.

En relación a la prevención y reducción de las contaminaciones y perjuicios ocasionados por las mismas, caben destacar las comunicaciones y proposiciones transmitidas por la Comisión al Consejo (40).

En materia de protección y utilización racional del espacio, del medio y de los recursos naturales, el Parlamento Europeo adoptó varias resoluciones (41), entre las que cabe destacar la resolución de 14 de octubre sobre la política forestal de la Comunidad (42). Por su parte, el Consejo «medio ambiente» modificó su reglamento de 3 de diciembre de 1982, relativo a la aplicación del Acuerdo sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre (43) y el 12 de diciembre sería modificado este reglamento por la Comisión (44).

Finalmente la Comisión, en un reglamento de 28 de noviembre (45) determinó el tipo de documentos requeridos para la aplicación de este Acuerdo y definió las condiciones uniformes para su entrega y utilización.

La Comisión prosiguió sus trabajos en materia de protección de los consumidores en el campo de los cosméticos, adoptando el 27 de septiembre (46) una tercera directiva sobre el acercamiento de legislaciones de los Estados miembros, relativa a los métodos de análisis necesarios para el control de la composición de estos productos, y modificó el 26 de octubre, por tercera vez, su directiva de 27 de julio de 1976 (47).

El 25 de noviembre el Consejo adoptó formalmente una directiva concerniente al acercamiento de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las denominaciones textiles, sobre la que había dado su conformidad en octubre (48).

Cabe destacar asimismo la propuesta de directiva transmitida por la Comisión al Consejo, de 23 de diciembre, relativa a la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios en los productos no alimenticios (49).

(39) JOCE, C 291, de 27-10-1983 y Bol. CE, 10-1983, punto 2.1.82.

(40) JOCE, C 273, de 12-10-1983; JOCE, C 259, de 28-9-1983; JOCE, C 258, de 27-9-1983; COM(83) 706 final; COM(83) 721 final y COM(83) 704 final.

(41) JOCE, C 277, de 17-10-1983.

(42) Bol. CE, 10-1983, punto 2.4.12.

(43) JOCE, L 384, de 31-12-1982, y Bol. CE, 12-1982, punto 2.1.105.

(44) JOCE, L 367, de 28-12-1983.

(45) JOCE, L 344, de 7-12-1983.

(46) JOCE, L 291, de 24-10-1983.

(47) JOCE, L 262, de 27-9-1976.

(48) JOCE, L 353, de 15-12-1983 y Bol. CE, 10-1983, punto 2.1.98.

(49) COM(83) 754 final.

POLITICA AGRARIA

Como consecuencia de su comunicación general del mes de julio (50), la Comisión presentó al Consejo en septiembre unas propuestas de reglamentos sobre el sector de la leche, la implantación de un gravamen al consumo de materias grasas alimenticias de cualquier origen a excepción de la mantequilla, así como una revisión de la política de las estructuras agrarias (51). Igualmente transmitió, en noviembre, un informe sobre el funcionamiento de la organización común de mercados para el sector de la carne ovina y caprina (52) y una comunicación en la que se pide fijar un calendario para el examen y adopción de las proposiciones que le han sido sometidas en los sectores veterinarios, fitosanitarios y de la alimentación animal, que condiciona el buen funcionamiento de los intercambios agrícolas en el interior de la Comunidad (53).

En el marco de la preparación del Consejo Europeo de Atenas, presentó en octubre un informe y propuestas de modificación del régimen de montantes compensatorios monetarios y de los reglamentos de base «cereales», «materias grasas» y «frutas y hortalizas transformables» (54).

Durante los meses de septiembre a diciembre el Consejo centró sus deliberaciones sobre la modificación del acervo comunitario para los productos mediterráneos, subrayando la relación con la política agraria común actualmente en curso (55); y las propuestas de directivas (56) y de modificación de normativas relativas a diferentes productos (57). En su sesión de 14 y 15 de noviembre adoptó un reglamento (58) sobre la fijación de precios y otras medidas para la campaña 1983-1984 en el sector del aceite de oliva, acordando la asignación de 30 millones de ECU para la investigación agraria durante los años 1984-1988 (59). En diciembre fijaría los precios para los vinos de mesa (diciembre 1984-agosto 1984) (60) y daría su conformidad sobre una medida transitoria para la importación de mantequilla neozelandesa en el Reino Unido para los dos primeros meses de 1984.

(50) Bol. CE, 7/8-1983, puntos 1.1.2 y ss.

(51) Bol. CE, 9-1983, puntos 2(1.80 y ss.; puntos 2.1.95 y 1.21 y ss.

(52) Bol. CE, 11-1983, punto 2.1.123.

(53) COM(83) 673 final.

(54) Bol. CE, 10-1983, puntos 2.1.102 y 2.1.110 y ss.

(55) Bol. CE, 9-1983, puntos 1.3.1 y ss.

(56) JOCE, C 206, de 28-8-1983 y JOCE, C 224, de 22-8-1983.

(57) JOCE, C 94, de 8-4-1983; Bol. CE, 3-1983, punto 2.1.119 y Bol. CE, 10-1983, puntos 1.1.1 y ss.

(58) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.14.

(59) Bol. CE, 11-1983, puntos 2.1.121 y 2.1.139.

(60) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.143.

Medidas agromonetarias.

La Comisión sometió al Consejo el 7 de octubre (61) el «informe sobre las modalidades para el cálculo de los montantes compensatorios monetarios (MCM)», solicitado por el Consejo en diciembre de 1982 y mayo de 1983.

Este informe se acompaña de una serie de propuestas para modificar los MCM, que se inscriben en la doble perspectiva de introducir una nomenclatura que permita poner en práctica el principio de desmantelamiento progresivo de los MCM, incluido en las propuestas de la Comisión de julio de 1983 (62), y de modificar las reglas sobre el cálculo de los MCM para las diferentes categorías de productos, así como el régimen de franquicias.

El 19 de diciembre el Consejo prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1984 el reglamento sobre la introducción de la ECU en la PAC, tras el dictamen del Parlamento Europeo (63).

De acuerdo con el artículo 4 del reglamento de 19 de mayo de 1981 (1372/81) (64), la Comisión procedió a examinar periódicamente los montantes compensatorios para los productos que no dependen del anejo II del tratado, deduciendo la innecesaria modificación de la lista de los productos sometidos a los montantes compensatorios monetarios en este sector en la actualidad.

Los días 22 y 23 de diciembre el Consejo fijó la cantidad de mandioca originaria de países no miembros del GATT que podía ser importada en la Comunidad en 1984, beneficiándose de un gravamen del 6% «ad valorem», así como las modalidades de aplicación del régimen de importación de mandioca originaria de Tailandia y otros países (65).

Organización común de mercados.

Durante los meses de septiembre a noviembre la Comisión transmitió al Consejo diversas propuestas sobre la modificación de los reglamentos de base «leche y productos lácteos», para introducir dos nuevos gravámenes que le permitirán disponer de los medios necesarios para sanear este sector (66); «trigo duro y semillas de tornasol» (67); «frutas y hortalizas transformadas» (68); «carne bovina» (69); «materias grasas» (70); y «vitivinícola» (71).

(61) COM(83) 586 final; JOCE, C 299, de 5-11-1983 y Bol. CE, 10-1983, puntos 2.1.102 y ss.

(62) Bol. CE, 7/8-1983, punto 1.1.11.

(63) JOCE, L 358, de 22-12-1983; JOCE, L 84, de 4-4-1979 y JOCE, C 10, de 16-1-1984.

(64) JOCE, L 138, de 25-5-1981; JOCE, L 861, de 24-12-1983 y JOCE, L 366, de 28-12-1983.

(65) JOCE, L 368, de 29-12-1983; JOCE, L 361, de 24-12-1983 y JOCE, L 366, de 28-12-1983.

(66) Bol. CE, 9-1983, puntos 2.1.80 y ss. y JOCE, L 148, de 28-6-1988.

(67) COM(83) 604 final.

(68) JOCE, C 324, de 29-11-1983.

(69) JOCE, C 319, de 25-11-1983.

(70) JOCE, C 327, de 1-12-1983.

(71) JOCE, C 338, de 15-12-1983.

CRÓNICAS

Por su parte, el Consejo se mostraría de acuerdo sobre la modificación del reglamento de base «frutas y hortalizas» y sobre la revisión de las disposiciones del aceite de oliva (72).

La Comisión transmitió asimismo al Consejo un informe sobre el funcionamiento común de mercados para el sector de la carne ovina y caprina (73).

Cabe igualmente destacar los precios y medidas específicas adoptadas tanto por la Comisión como por el Consejo para cada uno de los mercados siguientes: frutas y hortalizas frescas (74), cereales (75), sector vitivinícola (76), leche y productos lácteos (77), carne bovina (78), carne porcina (79), carne ovina (80), frutas y hortalizas transformadas (81), materias grasas (82), lúpulo (83), azúcar (84), tabaco (85), lino y cáñamo (86), y aceite de oliva (87).

Política de estructuras.

La Comisión adoptó a finales de septiembre y transmitió al Consejo el 7 de octubre (88) unas propuestas para revisar la política de estructuras agrícolas; sometiendo al Consejo una serie de enmiendas a las directivas socioestructurales de 1972, relativas a la modernización de las explotaciones, al estímulo del cese de la actividad agrícola y a la educación y formación profesional de los agricultores (89), que llegan a su término el 31 de diciembre. Al no haber conseguido el

(72) Bol. CE, 10-1983, puntos 1.1.1 y ss.

(73) COM(83) 585 final.

(74) JOCE, L 248, de 8-9-1983.

(75) Bol. CE, 2-1983, punto 2.2.23; Bol. CE, 10-1983, punto 2.1.142; JOCE, L 274, de 7-10-1983; JOCE, L 315, de 15-11-1983 y JOCE, L 338, de 3-12-1983.

(76) JOCE, L 250, de 10-9-1983; JOCE, C 277, de 17-10-1983; JOCE, L 309, de 10-11-1983; JOCE, L 351, de 14-12-1983; JOCE, L 352, de 15-12-1983; JOSE, L 354, de 16-12-1983; JOCE, L 347, de 9-12-1983; JOCE, L 366, de 28-12-1983 y JOCE, L 350, de 13-12-1983.

(77) Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.12; JOCE, C 12 y JOCE, C 277, de 17-10-1983; JOCE, C 314, de 19-11-1983; JOCE, L 309, de 10-11-1983; JOCE, C 314, de 19-11-1983; JOCE, L 352, de 15-12-1983 y JOCE, L 366, de 28-12-1983.

(78) JOCE, L 264, de 27-9-1983; JOCE, L 264, de 27-9-1983; JOCE, L 295, de 27-10-1983; JOCE, L 358, de 22-12-1983 y JOCE, L 361, de 24-12-1983.

(79) JOCE, L 273, de 6-10-1983; JOCE, L 336, de 1-12-1983; JOCE, L 345, de 8-12-1983 y JOCE L 337, de 2-12-1983.

(80) JOCE, L 294, de 26-10-1983.

(81) Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.26; JOCE, L 321, de 18-12-1983; JOCE, L 335, de 30-11-1983; JOCE, L 330, de 26-11-1983; JOCE, L 361, de 24-12-1983 y JOCE, L 337, de 2-12-1983.

(82) JOCE, C 289, de 25-10-1983; JOCE, L 285, de 18-10-1983; JOCE, L 297, de 29-10-1983; JOCE, C 307, de 14-11-1983 y Bol. CE, 10-1983, punto 2.4.44.

(83) JOCE, C 277, de 17-10-1983; JOCE, L 321, de 18-11-1983 y Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.134.

(84) JOCE, L 297, de 29-10-1983.

(85) JOCE, L 297, de 29-12-1983; JOCE, L 303, de 5-11-1983; JOCE, L 322, de 19-11-1983 y JOCE, L 368, de 29-12-1983.

(86) JOCE, L 287, de 20-10-1983.

(87) JOCE, L 321, de 18-11-1983.

(88) Bol. CE, 9-1983, puntos 1.2.1 a 1.2.10.

(89) JOCE, L 96, de 23-4-1972.

CRONICAS

Consejo pronunciarse sobre esta propuesta, la Comisión le sometería una propuesta de prórroga de seis meses (90).

El 19 de octubre (91) el Consejo adoptó cuatro reglamentos sobre el desarrollo de una acción de divulgación agraria en Grecia, una modificación de la acción común en favor del desarrollo de la producción de la carne bovina en Irlanda del Norte, una acción común en favor de la aceleración de las operaciones colectivas de regadío en Grecia y una ayuda excepcional de urgencia para la ganadería en Italia.

Legislaciones agrarias.

Por lo que se refiere a las medidas de orden veterinario, los esfuerzos de los órganos comunitarios se centran en la lucha contra la peste porcina (92), poniendo especial énfasis en los certificados sanitarios; fiebre aftosa (83), aprobando una contribución financiera en favor del instituto sobre la fiebre aftosa en Ankara y brucelosis (94).

La Comisión prosiguió en este período su actuación en el marco de la aplicación de los artículos 92 a 94 del Tratado CEE en defensa de las **condiciones de competencia dentro de la Comunidad.**

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA).

Los días 12 y 23 de septiembre la Comisión transmitió al Consejo el duodécimo informe financiero relativo a las actividades del FEOGA durante el ejercicio 1982 (95); este informe se refiere a los gastos derivados de la política común de mercados y de precios agrícolas, de la política común de mejora de las estructuras agrarias y del suministro de productos agrícolas en base a la ayuda alimenticia comunitaria.

A lo largo del tercer trimestre, la Comisión decidió que el FEOGA, sección «orientación» entregara 178 millones de ECU al conjunto de Estados miembros, por gastos efectuados en 1981 y 1982, así como a título de anticipo a Irlanda y Francia para 1983, por los gastos que se deben efectuar en el marco de la **directiva 78/628 CEE** y del reglamento CEE núm. 458/80.

(90) JOCE, C 18, de 25-1-1984.

(91) JOCE, L 293, de 25-10-1983.

(92) JOCE, L 249, de 9-9-1983; JOCE, L 264, de 27-9-1983; JOCE, L 273, de 6-10-1983; Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.103; JOCE, L 285, de 18-10-1983; JOCE, L 334, de 29-11-1983 y JOCE, L 338, de 3-12-1983.

(93) JOCE, C 272, de 22-9-1982; COM(83) 553 final; JOCE, L 360, de 23-12-1983; JOCE, L 370, de 31-12-1983 y JOCE, L 355, de 17-12-1983.

(94) JOCE, C 255, de 23-9-1983 y Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.103.

(95) COM(83) 499 final; FEOGA «orientación»; COM(83) 531 final; FEOGA «garantía» y ayuda alimenticia y Bol. CE, 9-1983, puntos 2.1.107 a 2.1.112.

CRONICAS

Durante el cuarto trimestre el Fondo reembolsaría un total de 116,8 millones de ECU por gastos efectuados en 1982 y, en parte, durante los años anteriores. Se concedieron anticipos a Francia, Irlanda y Grecia que les permiten financiar operaciones a realizar en 1983, en el marco de las directivas socioestructurales de 1972.

El 20 de diciembre la Comisión adoptó la segunda serie del concurso del FEOGA, sección orientación, para 1983, con un total de 334 proyectos y una ayuda de 133,6 millones de ECU (96).

Por lo que se refiere a la sección «garantía» del FEOGA, cabe señalar la decisión de la Comisión de 11 de octubre (97) de suspender hasta el 23 de octubre, y después hasta el 31 de diciembre, el pago de los beneficios previstos por la reglamentación comunitaria, de los anticipos facultativos sobre las restituciones a la exportación y sobre diversas primas; y la adopción de un nuevo reglamento sobre el funcionamiento del sistema de anticipos en los gastos financiados por el FEOGA «garantía», en sustitución del reglamento 380/78 (98); de una modificación del reglamento de 1977 sobre el método y los tipos de interés a aplicar para el cálculo de los gastos de financiación de las intervenciones consistentes en compras, almacenamiento y comercialización (99); de un reglamento que fija los precios que se han de tener en cuenta para el cálculo del valor de los productos en stocks de intervención que se pasa al ejercicio 1984 (100); y la modificación del reglamento de 7 de marzo de 1977, en lo relativo a la financiación a tanto alzado, de los intereses sobre los fondos de origen nacional inmovilizados por la compra de productos agrarios a la intervención (101).

POLITICA PESQUERA

El Consejo «pesca» llegó finalmente a un acuerdo el 14 de diciembre (102) en la fijación de las cuotas 1983 y las TAC, así como el reparto futuro de las cuotas de arenque en el mar del Norte, lo que no había conseguido a lo largo de las negociaciones habidas durante el año, entre otras cosas por no existir ningún sistema de distribución para el arenque que se hubiera fijado con ocasión del acuerdo del 25 de enero pasado sobre política pesquera, y a pesar de las distintas modificaciones de las propuestas de la Comisión y de las comunicaciones adoptadas por la misma (103).

En el marco de la gestión relativa a los mercados de productos pesqueros, la Comunidad propuso al Consejo el 20 de octubre los precios aplicables a los pro-

[96] Bol. CE, 12-1983, punto 1.1.167.

[97] JOCE, L 279 de 12-10-1983 y JOCE, L 289 de 22-10-1983.

[98] JOCE, L 320, de 17-11-1983.

[99] JOCE, L 307, de 9-11-1983.

[100] JOCE, L 335, de 30-11-1983.

[101] JOCE, L 62, de 8.3.1977 y JOCE, L 358, de 22-12-1983.

[102] JOCE, L 365, de 27-12-1983.

[103] COM(83) 593 final; COM(83) 581 final; Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.116; JOCE, L 274, de 7-10-1983 y Bol. CE, 11-1983, puntos 2.1.151 y 2.1.152.

CRONICAS

ductos de pesca para la campaña 1984, que fueron adoptados por el Consejo el 12 de diciembre (104).

Asimismo la Comisión adoptó diversas medidas relativas a las retribuciones a la exportación en el sector de los productos pesqueros; y, en el marco de la implantación progresiva de la nueva organización común de mercados en este sector, adoptó dos reglamentos nuevos (105).

En lo que se refiere a la política de estructuras el Consejo adoptó, el 4 de octubre (106), nuevas medidas de cara a la adaptación de las capacidades y mejora de la productividad en este sector. Dentro de este nuevo marco de acciones, la Comisión decidió, el 20 de diciembre la concesión de ayudas financieras (107).

Finalmente, cabe señalar la aprobación por parte de la Comisión de diversas medidas nacionales relativas al control de las actividades pesqueras y a la protección de los bancos de pesca locales (108).

POLITICA INDUSTRIAL

Los ministros de Industria de los Estados miembros mantuvieron una reunión informal el 24 de septiembre en Atenas para preparar el Consejo Europeo de Atenas, donde se trataron las políticas denominadas «nuevas». Tras reconocer la importancia del programa «Esprit» (109), concentraron el debate en los proyectos relativos a un esfuerzo común en el campo de las nuevas tecnologías: telecomunicaciones, informática y biotecnologías. Durante el mes de noviembre el Consejo «Industria» continuó con estos trabajos (110).

El Parlamento Europeo adoptó el 26 de octubre una resolución sobre el aprovisionamiento de armamento en el marco de la política industrial común y sobre las ventas de armas (111).

Los días 7 y 30 de septiembre, la Comisión modificó su decisión de 28 de julio (112), sobre el régimen de vigilancia y cuotas para la producción de ciertos productos de la industria siderúrgica, en su artículo 14 d), con vistas a establecer exactamente el porcentaje sobre la disminución de las producciones de referencia de una empresa a partir de la cual la Comisión puede proceder a una adaptación de sus cuotas de producción; y artículos 14 y 14 a) referentes, respectivamente, a la atribución de cuotas suplementarias en el caso de empresas con dificultades excepcionales procedentes del sistema de cuotas, o a la adaptación de las pro-

(104) COM(83) 630 final y JOCE, L 356, de 20-12-1983.

(105) JOCE, L 357, de 21-12-1983.

(106) JOCE, L 290, de 22-10-1983.

(107) JOCE, L 51, de 23-2-1977 y Bol. CE, 12-1983, puntos 2.1.81 y ss.

(108) Bol. CE, 9-1983, puntos 2.1.117 y ss.; Bol. CE, 10-1983, puntos 2.1.149 y ss.; Bol. CE, 11-1983, puntos 2.1.153 y ss. y Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.174.

(109) Bol. CE, 5-1983, punto 2.1.34.

(110) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.14.

(111) JOCE, C 322, de 28-11-1983.

(112) JOCE, L 208, de 31-7-1983 y Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.17.

CRONICAS

ducciones de referencia como consecuencias de sus modificaciones en relación a las posibilidades de producción (113).

La Comisión fijó dentro de este mismo marco, la tasa de reducción para el establecimiento de las cuotas aplicables a la producción siderúrgica durante el cuarto trimestre 1983 (114). Aprobó en primera lectura el 14 de septiembre el programa previsto para el acero para el cuarto trimestre 1983, así como las tasas de reducción para las principales categorías de acero, que serían adoptadas en octubre tras el dictamen del Comité consultivo CECA (115).

Ante la incapacidad de los productores siderúrgicos, en el seno de EUROFER, que representa al 90 % de la producción, de llegar a un acuerdo sobre la distribución de las cuotas de producción para el cuarto trimestre 1983. La Comisión recordó que la única base jurídica de las cuotas reside en la gestión, por parte de la Comisión, del artículo 58 del Tratado CECA.

El sistema de cuotas de producción, creado en 1980 y prorrogado hasta finales de enero de 1984 es aplicable al conjunto de la siderurgia europea (116).

En noviembre la Comisión tuvo que fijar una serie de medidas complementarias para un mejor control de los intercambios internos y externos y la introducción de un sistema de precios mínimos para productos que hayan sufrido una fuerte caída de los precios, adoptando comunicaciones que serían sometidas al Comité consultivo CECA, y sobre los que el Consejo emitiría dictamen favorable en diciembre (117). El 8 de noviembre modificaría nuevamente el artículo 14 de su decisión de 28 de julio pasado, en lo relativo a las cuotas de producción (118).

Igualmente durante el mes de noviembre aprobaría en primera lectura el programa previsto para el acero durante el primer trimestre de 1984 y fijaría las tasas de reducción aplicables a los productos siderúrgicos durante ese mismo período (119).

En cuanto a la industria de construcción naval, cabe señalar que el quinto informe, sobre la situación a principios de 1983, transmitido por la Comisión al Consejo el 15 de septiembre (120), constata el endurecimiento de la crisis del sector, debiéndose acentuar los esfuerzos de la industria comunitaria para adaptarse al mercado. En este sentido, el Parlamento Europeo adoptaría el 17 de noviembre una resolución sobre la política de construcción naval (121).

En octubre el Consejo marcó su acuerdo sobre una decisión para poner en práctica un plan trienal (1983-1985) de desarrollo multinacional de la infraestructura de asistencia a la innovación y a la transferencia de tecnología, que la Comi-

(113) JOCE, L 250, de 10-9-1983 y JOCE, L 269, de 1-10-1983.

(114) JOCE, L 254, de 15-9-1983 y Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.18.

(115) JOCE, C 269, de 7-10-1983 y Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.29.

(116) JOCE, L 291, de 31-10-1980 y JOCE, C 208, de 31-7-1983.

(117) Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.30 y Bol. CE, 11-1983, puntos 2.1.12 y ss.

(118) JOCE, L 322, de 19-11-1983.

(119) Bol. CE, 11-1983, puntos 2.1.20 y 2.1.21 y JOCE, L 319, de 17-11-1983.

(120) COM(83) 482 final.

(121) JOCE, C 342, de 9-12-1983.

CRONICAS

sión había propuesto en junio y que tiene por objeto mejorar la competitividad de las empresas comunitarias. Esta decisión sería adoptada el 25 de noviembre (122).

POLITICA CIENTIFICA, EDUCATIVA Y DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

El Consejo «investigación», reunido el 26 de octubre adoptó la segunda fase del programa plurianual de investigación y formación en el campo de la ingeniería biomolecular (123). Este programa recibe una dotación financiera de 7 millones de ECU, y se extiende a todos los campos industriales, especialmente la industria farmacéutica y la química fina (química enzimática) y deberá englobarse posteriormente en el programa de acción «biotecnología», propuesto por la Comisión en septiembre (124).

El programa estratégico europeo de investigación y desarrollo en el campo de la tecnología de la información (Esprit) ha sido durante los meses de septiembre a diciembre objeto de atención por parte de diversos órganos comunitarios (125).

El Consejo «investigación» de 5 de noviembre estuvo dedicado a discutir el programa «Esprit» (126), el nuevo programa de investigación del CCI 1984-1987 (127) y el tercer programa I & D en el campo de la energía nuclear (128). Estos debates permitieron definir los puntos que necesitaban ser aclarados. Asimismo el Consejo reconoció la necesidad de desarrollar una acción comunitaria en el campo de las telecomunicaciones y de la biotecnología (129).

En su reunión de 13 de diciembre, daría su acuerdo al programa de investigación CCI 1984-1987 (130). Este programa, dotado de un volumen financiero estimado en 700 millones de ECU, conllevará, por una parte, actividades comunes de Investigación en los campos de las tecnologías industriales de la fusión, de la fisión, de las energías no nucleares y del medio ambiente, y, por otra, un programa complementario financiado por Alemania y los Países Bajos, relativo a la explotación del reactor de alto flujo (HFR) del establecimiento de Petten.

Igualmente llegó a un acuerdo de principio sobre la creación de comités consultivos sectoriales en materia de gestión y de coordinación (CGC) para racionalizar las estructuras y procedimientos de los comités I & D comunitarios (131).

Además, consiguió un acuerdo completo sobre todos los elementos del programa «Esprit», a excepción de la cuestión de la financiación (132). Finalmente,

(122) Bol. CE, 10-1983, punto 2.1.32 y JOCE, L 353, de 15-12-1983.

(123) JOCE, L 305, de 8-11-1983.

(124) COM(83) 672 final. Anejo.

(125) Bol. CE, 5-1983, punto 2.1.34; Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.23 y JOCE, C 307, de 14-11-1983.

(126) Bol. CE, 11-1983, punto 2.1.25.

(127) JOCE, C 250, de 19-9-1983 y Bol. CE, 6-1983, puntos 2.1.282 a 2.1.285; JOCE, C 311, de 16-11-1983 y Bol. CE, 10-1983, punto 2.1.289.

(128) JOCE, C 218, de 13-8-1983 y Bol. CE, 6-1983, punto 2.1.262.

(129) Bol. CE, 11-1983, puntos 2.1.27 y 2.1.28.

(130) JOCE, L 3, de 5-1-1984.

(131) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.219.

(132) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.32.

CRONICAS

se mostró de acuerdo con el programa de investigación sobre el desmantelamiento de las centrales nucleares (133).

El Comité económico y social emitió, en septiembre, su dictamen favorable sobre la comunicación de la Comisión relativa a las estructuras y procedimientos de la política común en el campo científico y tecnológico (134).

En septiembre la Comisión transmitiría al Consejo una propuesta que modifica el programa «materias primas» adoptado por el Consejo en mayo de 1982 (135), dos comunicaciones sobre las telecomunicaciones (136) y la biotecnología en la comunidad (137) y un informe sobre los programas comunes y los programas de coordinación de la investigación agraria para los años 1979 a 1983.

La Comisión adoptó en noviembre, a título del artículo 55 del Tratado CECA, tras un dictamen de conformidad del Consejo y dictamen del Comité consultivo CECA, un quinto programa de investigaciones en el sector de la ingeniería industrial de las minas. Se asignó una dotación financiera de 11 millones de ECU a ese programa por una duración de cinco años a partir de 1983 (138).

En los meses que nos ocupan, la Comisión participó en diversas reuniones científicas sobre temas como las lluvias ácidas, influencia de los residuos radio-nucleidos en el medio marino, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, exposición a las radiaciones naturales en los edificios y la evaluación del riesgo correspondiente (139).

El Consejo adoptó el 19 de septiembre una resolución sobre las medidas relativas a la introducción de nuevas tecnologías de la información en la educación (140).

El Comité de educación examinó en octubre la aplicación de las conclusiones del Consejo y de los ministros de Educación reunidos en el seno del Consejo, sobre la movilidad de la enseñanza superior (141), y en la reunión de diciembre procedió al examen de los sistemas de educación en Grecia y al análisis de la aplicación de la segunda serie de los proyectos piloto en favor de jóvenes, que conciernen el paso de la escuela a la vida activa.

POLITICA ENERGETICA

El 23 de septiembre los ministros de energía mantuvieron en Atenas una reunión informal, que permitió un intercambio de impresiones sobre el papel de la Comunidad en el campo de la política energética; la situación de la política energética en el marco de nuevas políticas comunitarias; y sobre las propuestas

[133] JOCE, C 179, de 5-7-1983; Bol. CE, 6-1983, punto 2.1.265 y Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.227.

[134] JOCE, C 113, de 27-4-1983 y Bol. CE, 3-1983, punto 2.1.167.

[135] JOCE, C 272, de 11-10-1983.

[136] COM(83) 573 final.

[137] COM(83) 672 final/Anejo.

[138] Bol. CE, 6-1983, punto 2.1.280 y JOCE, C 332, de 8-12-1983.

[139] Bol. CE, 9-1983, puntos 2.1.161, 2.1.263 y 2.1.164 y Bol. CE, 10-1983, puntos 2.1.201 y 2.1.202.

[140] JOCE, C 256, de 24-9-1983.

[141] Bol. CE, 6-1983, punto 2.1.174.

C R O N I C A S

de la Comisión sobre energía e investigación energética de la Comunidad: un programa quinquenal de acción y su financiación, una política equilibrada de combustibles sólidos, los estímulos financieros en favor de ciertas clases de inversiones en el campo del consumo racional de la energía, y los proyectos de demostración en el campo de la energía (142).

Estos temas fueron igualmente debatidos por el Consejo «energía» de los días 10 y 12 de octubre, adoptándose un informe, comunicado al Consejo especial los días 9 y 10 de noviembre, como contribución a la preparación del Consejo europeo de Atenas (143).

El 4 de noviembre, el Consejo «energía» dio su acuerdo sobre la concesión de una ayuda de 28,5 millones de ECU para 1983 a proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos, que sería adoptado formalmente el 22 de noviembre (144).

El 2 de diciembre la Comisión transmitió al Consejo una propuesta de reglamento que establece una serie de medidas especiales de interés comunitario sobre la estrategia energética en el Reino Unido y la República Federal de Alemania. Esta propuesta es la continuación de las conclusiones del Consejo europeo de 21 de junio, relativas a la compensación financiera en favor de estos dos Estados para 1983 (145).

El 12 de diciembre la Comisión adoptó dos decisiones relativas a la concesión de una ayuda financiera para acciones específicas (146).

El 30 de septiembre la Comisión adoptó un informe destinado al Parlamento y al Consejo, sobre la aplicación hasta el 31 de diciembre de 1982, del reglamento del Consejo de 9 de noviembre de 1973, sobre el sostenimiento de proyectos comunitarios en el sector de los hidrocarburos (147).

También en septiembre la Comisión publicó los resultados de un sondeo de opinión sobre la energía nuclear (148) y puso al día su informe de marzo, sobre el «mercado del carbón de la Comunidad en 1982 y sus perspectivas para 1983» (149).

El 6 de octubre la Comisión transmitió al Consejo una propuesta de decisión sobre una contribución del presupuesto general de la Comunidad al presupuesto de la CECA, que completa las recientes propuestas de la Comisión sobre una política equilibrada de combustibles sólidos y sobre un sostenimiento financiero comunitario en favor de las industrias productoras de combustibles sólidos (150). Estas propuestas serían examinadas por el Consejo «energía» de noviembre (151)

[142] Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.136.

[143] Bol. CE, 10-1983, punto 1.4.1 y Bol. CE, 11-1983, punto 2.1.169.

[144] Bol. CE, 11-1983, punto 2.4.14.

[145] Bol. CE, 12-1983, punto 1.2.38 y JOCE, C 344, de 20-12-1983.

[146] JOCE, L 9, de 12-1-1984.

[147] COM(83) 571 y JOCE, C 311, de 13-11-1983.

[148] «La opinión europea y las cuestiones energéticas», XVII/202/83, Comisión de las C. E., Bruselas.

[149] COM(83) 532 final 2 y JOCE, C 147, de 6-6-1983.

[150] COM(83) 583 final; Bol. CE, 6-1983, puntos 1.2.16 y 1.2.17; JOCE, C 232, de 30-8-1983 y Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.88.

[151] Bol. CE, 11-1983, puntos 2.1.172 y 2.1.173.

CRONICAS

En el marco del reglamento del Consejo de 11 de julio de 1983, sobre la concesión de una ayuda financiera a proyectos de demostración en el campo de la explotación de fuentes energéticas alternativas, de los ahorros energéticos y de la sustitución de los hidrocarburos (152), la Comisión comunicó al Consejo en octubre, para su información, la decisión de conceder una ayuda financiera de 18.825 ECU a una segunda serie de proyectos-piloto (153); concedió el 29 de noviembre 9,9 y 19,6 millones de ECU, respectivamente, a 22 proyectos de demostración en el sector de la energía geotérmica, y a 16 proyectos de demostración en el campo de la sustitución de hidrocarburos por combustibles sólidos (154), de los que igualmente informó al Consejo. El 19 de diciembre, y dentro del marco de este mismo reglamento, concedió 26 millones de ECU a 48 nuevos proyectos en el campo de ahorros energéticos, 7,99 a 37 proyectos de demostración en el campo de la energía solar, 6,1 a 24 proyectos en el campo de la energía eólica y 10,5 a 31 proyectos en el campo de la biomasa (155).

El 19 de diciembre el Consejo no pudo llegar a un acuerdo sobre el programa de proyectos en estas materias (reglamentos plurianuales) (156).

POLITICA DE TRANSPORTES

Los días 6 y 7 de octubre los ministros de Transportes celebraron una reunión informal en Atenas y concentraron el debate en la comunicación de la Comisión de febrero pasado titulada «hacia una política del transporte terrestre (1983-1985)», el nuevo método de adaptación del contingente comunitario para los transportes de mercancías efectuados entre los Estados miembros, y la utilización de 15 millones de ECU inscritos en el presupuesto de 1983 para el sostenimiento de proyectos de infraestructura del transporte (157).

El Parlamento Europeo emitiría su dictamen sobre la mencionada comunicación el 16 de diciembre (158).

El Consejo se reunió dos veces en diciembre sin llegar a un acuerdo en la mayoría de los puntos que figuraban en el orden del día. No pudo superar la fase de discusión en lo referente a la puesta en práctica, por etapas de un conjunto de medidas en el campo de los transportes terrestres. Sin embargo, pudieron conseguir algunos resultados sobre la fijación de tarifas del transporte de mercancías por carretera (159), así como las negociaciones con Austria (160).

(152) JOCE, L 195, de 19-7-1983.

(153) COM(83) 1507 final y Bol. CE, 7/8-1983, de 2-1-192.ñ

(154) JOCE, L 195, de 19-7-1983 y Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.192.

(155) Bol. CE, 12-1983, puntos 2.1.214 y 2.1.215.

(156) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.212.

(157) Bol. CE, 10-1983, punto 2.1.166.

(158) JOCE, C 10, de 16-1-1984.

(159) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.200.

(160) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.204.

CRONICAS

Por lo que se refiere a la infraestructura del transporte, cabe señalar la concesión de dos ayudas de 2,5 y 7 millones de ECU que la comisión decidió el 12 de septiembre (161), en aplicación del reglamento de 30 de diciembre de 1982 (162); así como los dictámenes favorables del Comité económico y social, de 29 de septiembre, sobre el programa experimental que había sido presentado por la Comisión al Consejo en diciembre de 1982, y de 26 de octubre sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la concesión de una ayuda financiera en el marco de un programa plurianual (164), que a su vez sería examinado por el Consejo en diciembre (165).

El 2 de diciembre (166) la Comisión transmitió al Consejo una propuesta de reglamento que establece una serie de medidas específicas de interés comunitario en materia de infraestructura de transporte.

En lo relativo a la armonización de estructuras reseñemos el dictamen de 8 de septiembre (167) de la Comisión, favorable para el gobierno francés, sobre una modificación del libro de contabilidad de la Sociedad nacional de ferrocarriles franceses; la transmisión al Consejo, por parte de la Comisión, el 12 de septiembre, de una propuesta de recomendación a las empresas ferroviarias de los Estados miembros, sobre las condiciones técnicas de explotación y los obstáculos internos a los pasos fronterizos para el transporte internacional de mercancías (168); y del décimo informe sobre la aplicación del reglamento de 25 de marzo de 1969, sobre la armonización de ciertos dispositivos en materia social en el sector del transporte por carretera (169); la propuesta de decisión que el 12 de octubre la Comisión dirigió al Consejo, relativa a una acción común que deben realizar ciertos Estados miembros en el seno de la Comisión central para la navegación del Rhin (CCR) (170); y la transmisión el 23 de noviembre del noveno informe bienal sobre la puesta en práctica de la decisión del Consejo de 13 de mayo de 1965, relativa a la armonización de ciertas condiciones que tengan una incidencia en la competencia del sector de los transportes por ferrocarril, carretera y vías navegables (171).

Por su parte, el Consejo adoptó en octubre la decisión relativa a una serie de contramedidas en el campo de los transportes marítimos internacionales sobre la cual había marcado su acuerdo en junio (172).

(161) JOCE, L 259, de 20-9-1983 y JOCE, L 260, de 21-9-1983.

(162) JOCE, L 376, de 31-12-1983.

(163) Bol. CE, 9-1983, punto 2.1.28 y Bol. CE, 12-1982, punto 2.1.156.

(164) Bol. CE, 10-1983, punto 2.1.70 y Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.75.

(165) Bol. CE, 12-1983, punto 2.1.192.

(166) JOCE, C 340, de 17-12-1983.

(167) JOCE, L 264, de 25-9-1983.

(168) JOCE, C 254, de 22-9-1983.

(169) COM(83) 484 final.

(170) COM(83) 582 final.

(171) COM(83) 678 final.

(172) Bol. CE, 6-1983, punto 2.1.227.

POLITICA ECONOMICA Y MONETARIA

Los ministros de Economía y Finanzas, reunidos los días 11 y 12 de septiembre intercambiaron ideas sobre el mejoramiento del sistema monetario internacional y el acceso a los recursos del FMI, y llegaron a un consenso antes de abordar a sus interlocutores en las reuniones del FMI y del Banco Mundial a finales de septiembre, donde la posición de la Comunidad sería expuesta por el señor Arsenis, ministro griego de Economía y Finanzas y presidente en ejercicio del Consejo (173).

El 15 de septiembre (174) el Parlamento Europeo adoptó una resolución sobre la constitución de una comisión especial temporal, encargada de elaborar un informe sobre la reactivación económica en la Comunidad Europea.

El 28 de septiembre el Comité económico y social entregó su opinión sobre una proposición de reglamento prorrogando por dos años el sistema de bonificaciones de los intereses sobre algunos préstamos establecidos por el Consejo el 13 de agosto de 1979; esta proposición había sido transmitida por la Comisión al Consejo el 11 de marzo (175). El 16 de diciembre el Parlamento Europeo emitió su dictamen (176).

La Comisión transmitió al Consejo y al Parlamento el 20 de septiembre (177) su tercer informe global sobre las actividades del empréstito y préstamo de la Comunidad para 1983. Este informe hace mención a una fuerte progresión del importe de los empréstitos comunitarios y de un aumento del 28 % de los préstamos concedidos.

El 21 de octubre (178) presentaría al Consejo y, para su información, al Parlamento y al Comité económico y social, su informe económico anual 1983-1984, acompañado de documentación detallada sobre la reciente evolución y las perspectivas económicas inmediatas. En él se señala que la recuperación económica que se está produciendo en la actividad es real aunque frágil y constante, y se ha visto acompañada a principios de 1983 de una disminución del crecimiento del paro e incluso de una estabilización.

A continuación el informe desarrolla las políticas que se deben realizar para consolidar la recuperación, señalando que la estrategia a seguir pasa por una reestructuración de los gastos públicos y por el refuerzo de las políticas activas en favor del empleo. Finalmente, considera que la consolidación de la recuperación requiere una mejor explotación de la dimensión continental del mercado común.

(173) Bol. CE, 9-1983, punto 3.5.1.

(174) Bol. CE, 9-1983, punto 2.4.12.

(175) JOCE, C 163, de 22-6-1983 y Bol. CE, 5-1983, punto 2.1.9.

(176) JOCE, C 10, de 16-1-1984.

(177) COM(83) 527 final.

(178) COM(83) 628 final.

CRONICAS

El Consejo de economía y finanzas procedió el 12 de diciembre a retalizar el tercer examen trimestral de la situación económica de la Comunidad. Al término del mismo adoptó el informe presentado y las grandes orientaciones económicas a seguir por los Estados miembros en 1984 (178).

Comité monetario.

Este comité dedicó las reuniones celebradas durante el periodo que nos ocupa al examen de la situación económica y financiera de Alemania y Francia, a las propuestas transmitidas por la Comisión al Consejo en materia de integración financiera, a las orientaciones de la política unitaria de los Estados miembros para 1984, e intercambió opiniones sobre las relaciones monetarias internacionales y las reuniones monetarias de Washington.

(178) JOCE, L 378, de 31-12-1983.

